

 <b>Deporte</b>	<b>PROCESO:</b> Servicio Integral al Ciudadano	VERSIÓN: 2
	<b>FORMATO:</b> Aviso publicación respuestas anónimas	<b>CODIGO:</b> SI-FR-022
		FECHA: 06/10/2022

**AVISO**  
**EL SUSCRITO**  
**DIRECTOR DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL**

**HACE SABER:**

Que dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 69, inciso 2, de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y del artículo 38 de la Resolución No. 1757 del 12 de noviembre de 2021, “Por medio de la cual se deroga la Resolución 1996 de 2019, “Por la cual se reglamenta el trámite interno de las peticiones presentadas ante el Ministerio del Deporte”, y se establece el reglamento interno para el trámite de las peticiones presentadas ante el Ministerio del Deporte”, que establecen el procedimiento de publicación de respuestas a peticiones anónimas o que carezcan de dirección física o de correo electrónico, o se desconozca la información de contacto del destinatario, se procede a publicar la respuesta dada al requerimiento presentado por ciudadano **ANÓNIMO**, en un lugar visible al público, por el término de cinco (5) días.

PETICIONARIO	N° RADICADO DE ENTRADA	RADICADO DE RESPUESTA
ANÓNIMO	2026ER0001651	2026EE0002730

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la des fijación del aviso.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN.**

Para informar las respuestas a las peticiones, se fija el presente aviso en la página WEB [www.mindeporte.gov.co](http://www.mindeporte.gov.co) y en la cartelera física de la entidad conforme lo establece la Resolución No 001757 DE 2021, proferida por el Ministerio del Deporte.

**FIJACIÓN: 13 DE FEBRERO DE 2026 08:00 AM**

**SE DESFIJA EL DÍA: 19 DE FEBRERO DE 2026**

**CESAR MAURICIO RODRÍGUEZ AYALA**  
**DIRECTOR DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL**



460

PEDRO JUVENAL MERCHAN ZARAZA



Ver documento 2026ER0001651

## Resultados



La organización del documento debe ser aceptada por HEIDY GIOVANNA MALDONADO RODRIGUEZ

## Información General

[Ver menos](#)

Tipo de Comunicado

Externas Recibidas - PQRDS

Tipo de Documento \*

Derecho de Petición - Q

Privacidad \*

Público

Asunto/Referencia

He sido testigo de muchas arbitrariedades que pasan con el deporte y más con el uso de los recursos destinados para ello, sin embargo, me parece ahora el descaro que una liga de natación, quiera lucrarse a fin de una competencia desleal, la presidenta de la liga de natación del meta creo su propia escuela de natación, en la cual cobra muy poco, a comparación de los otros debido a que le exige al administrador que sea más económica el costo de la entrada para para ellos, en el principio pensé que era por su querer de que más personas naden, pero veo que lo único que quiere es conseguir dinero, además exige a los clubes que sean productivos y generen deportistas y lo único que beneficia es a sus amigos o su escuela. eso se ve en los eventos y apoyo a los nadadores, no he visto que las ligas engañen o generen escuelas, ya que se supone que trabajan para apoyar los clubes, y en vez de competir legal con otros clubes y no lo hace, y como tiene amigos en la feña, todos bajan la cabeza

Folios físicos

0

Dependencia destino

243. GIT DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

IVAS

Destinatario

JAVIER ALFONSO SUAREZ PULIDO

Destinatario original

GESTORDOC MINDEPORTE

Remitente

Usuario Anonimo /

Identificación Cédula de Ciudadanía (CC)  
999999  
Correo electrónico lauraPinzon@hotmail.com  
Ubicación BOGOTÁ, D.C. ,Bogotá

**Existe una versión actualizada del tercero**  
Fecha actualización 10-02-2026 14:12  
Nombre USUARIO ANONIMO  
Identificación Cédula de Ciudadanía (CC)  
999999  
Correo electrónico laurapinzon@hotmail.com  
Ubicación BOGOTÁ, D.C. ,Bogotá

Observaciones

Medio de respuesta: Correo electrónico

Medio de envío

Digital

soporte

Archivo Electrónico

OrigenDeDocumento

Página WEB - Sistema de Gestión de Peticiones

Tiempo de carga: 0.247



Archivo



Radicación



Trámite



Plantillas



Reportes



Usuarios

460

Unidad de correspondencia  
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA  
Anexos  
0 / Folios físicos 0  
Digitalizado  
No Se Digitaliza  
Imágenes digitalizadas  
Estado  
Por aceptar organización /



de 0

Seleccione un elemento en la barra lateral para verlo o descargarlo

Organización [Ver mas](#)

Información del acceso [Ver mas](#)

Anexos [Ver mas](#)

Información adicional [Ver mas](#)

Es respuesta a [Ver mas](#)

Documentos que lo responden [Ver menos](#)

**Externos**  
[2026EE0002730](#)

Registros de auditoria [Ver mas](#)

Tiempo de carga: 0.247





## Deporte

Página 1 de 5



[https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD\\_WEB/www/validateDocument.jsp?id=Lxkl5wq6NlqMgv2ejgDIAg%3D%3D](https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=Lxkl5wq6NlqMgv2ejgDIAg%3D%3D)

MINDEPORTE 11-02-2026 08:27  
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0002730 Fol:0 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 243.GIT DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS / CESAR MAURICIO RODRIGUEZ AYALA  
DESTINO USUARIO ANONIMO  
ASUNTO RESPUESTA AL RADICADO 2026ER0001651 DEL 25/01/2026  
OBS

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

2026EE0002730



Señora,  
USUARIO ANONIMO  
laurapinzon@hotmail.com  
BOGOTÁ, D.C. - Bogotá  
Colombia

Asunto: Respuesta al Radicado 2026ER0001651 del 25/01/2026

Respetada señora,

De manera atenta, y en ejercicio de las funciones de Vigilancia, Inspección y Control contempladas en el artículo 52 de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, la Ley 1445 de 2011, el Decreto 1085 de 2015, la Ley 1967 de 2019, el Decreto 1670 de 2019 y demás normas concordantes; acusamos recibo de su petición, mediante la cual manifiesta:

*"He sido testigo de muchas arbitrariedades que pasan con el deporte y más con el uso de los recursos destinados para ello, sin embargo, me parece ahora el descaro que una liga de natación, quiera lucrarse a fin de una competencia desleal, la presidenta de la liga de natación del meta creo su propia escuela de natación, en la cual cobra muy poco, a comparación de los otros debido a que le exige al administrador que sea más económica el costo de la entrada para para ellos, en el principio pensé que era por su querer de que más personas naden, pero veo que lo único que quiere es conseguir dinero, además exige a los clubes que sean productivos y generen deportistas y lo único que beneficia es a sus amigos o su escuela. eso se ve en los eventos y apoyo a los nadadores, no he visto que las ligas tengan o generen escuelas, ya que se supone que trabajan para apoyar los clubes, y en vez d competir legal con otros clubes y no lo hace, y como tiene amigos en la fecha, todos bajan la cabeza."*

Sobre el particular, es pertinente precisar que esta Cartera Ministerial, en su calidad de máxima autoridad administrativa del deporte en Colombia, ejerce funciones de inspección, vigilancia y control respecto de los organismos deportivos, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

No obstante, de conformidad con lo señalado en la Ley [49](#) de 1993, dispone:

***"ARTICULO 2. Campo de aplicación. El campo de aplicación del régimen disciplinario en el deporte, para los efectos de la presente Ley, se extiende a las infracciones de las reglas de juego o competición y normas generales deportivas, tipificadas en el Decreto número 2845 de 1984, en esta Ley y en las disposiciones reglamentarias de estas normas y en las estatutarias de los clubes deportivos, ligas, divisiones profesionales y federaciones deportivas colombianas, cuando se trate de actividades o competiciones de carácter nacional e internacional o afecte a deportistas, dirigentes, personal técnico, científico, auxiliar y de juzgamiento que participen en ellas."***

El Decreto 1228 de 1995, señala:



# Deporte

Página 2 de 5

**"ARTÍCULO 1. ORGANISMOS DEPORTIVOS.** Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995.

**PARÁGRAFO.** Los niveles jerárquicos de los organismos deportivos del sector asociado son los siguientes:

*Nivel municipal. Clubes deportivos, clubes promotores y clubes profesionales;*

*Nivel departamental. Ligas deportivas departamentales, asociaciones deportivas departamentales, ligas y asociaciones del Distrito Capital;*

*Nivel nacional. Comité Olímpico Colombiano y federaciones deportivas nacionales;*

## CAPÍTULO II

### ORGANISMOS DEPORTIVOS DE NIVEL DEPARTAMENTAL Y DEL DISTRITO CAPITAL.

**ARTÍCULO 7º.-Ligas deportivas. Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social.** (subrayado fuera de texto)

*No podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial.*

(...)

**ARTÍCULO 12. REQUISITOS.** Para los efectos de participación deportiva y vinculación con el Sistema Nacional del Deporte, las federaciones Deportivas nacionales requerirán para su funcionamiento:

1. Constitución con un número mínimo de ligas o asociaciones deportivas, o de ambas clases, debidamente reconocidas.
2. Estatutos.
3. Personería jurídica y reconocimiento deportivo otorgados por Coldeportes y aval del Comité Olímpico Colombiano. (...)"

**ARTÍCULO 21. ESTRUCTURA.** La estructura de los organismos deportivos del nivel nacional, departamental y del Distrito Capital será determinada en sus estatutos atendiendo los principios de democratización y participación deportiva. En desarrollo de estos principios la estructura comprenderá, como mínimo, los siguientes órganos:

1. Órgano de dirección, a través de una asamblea.



## Deporte

Página 3 de 5

2. *Órgano de administración colegiado.*
3. *Órgano de control, mediante revisoría fiscal, en aquellos municipios que excedan de 20.000 habitantes.*
4. *Órgano de disciplina, mediante un tribunal deportivo.* (subrayado fuera de texto)
5. *Comisión técnica y comisión de juzgamiento.*

*El órgano de administración no podrá ser inferior a tres (3) miembros incluido el Presidente, quien será el representante legal. Su período será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos hasta por dos períodos sucesivos. No se podrá ejercer cargo por elección en más de un organismo deportivo.*

**ARTÍCULO 22. ESTATUTO.** Los estatutos de los organismos deportivos del nivel nacional, departamental, del Distrito Capital y clubes profesionales, deberán contener como mínimo:

1. *Compromiso expreso de participación deportiva en los programas y actividades del deporte organizado y del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.*
2. *Asegurar la participación democrática, de manera que se permita la afiliación a quienes acrediten el cumplimiento de los requisitos de ley.*
3. *Garantizar el principio de mayorías para la adopción de decisiones, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con el voto ponderado.”*

Conforme a la norma, las Federaciones Deportivas nacionales son organismos de derecho privado, constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de ligas deportivas o asociaciones deportivas departamentales o del Distrito Capital o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte y sus modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e impulsarán programas de interés público y social.

Adicionalmente, el Decreto 1085 de 2015, señala:

**“ARTÍCULO 2.3.1.1. Estatutos.** Los estatutos de los organismos deportivos deberán contener, entre otras, disposiciones sobre:

- (...)
3. *Estructura y funciones de sus órganos de dirección, administración, control, disciplina y juzgamiento deportivo;*
  6. *Forma de elección de los órganos de administración, control y disciplina.*
- (...)”(Subrayado fuera del texto)

De acuerdo al Decreto, los estatutos de la Liga Deportiva, deberá contener, entre otros, la forma de elección de los órganos de disciplina, así como su estructura y funciones.



## Deporte

Página 4 de 5

Por último, se considera pertinente indicar que, la Sala Plena del Consejo de Estado en Sentencia dictada el 8 de febrero de 2011, consideró respecto del régimen de inhabilidades e incompatibilidades lo siguiente:

*"Las inhabilidades e incompatibilidades, en tanto limitan la libertad y los derechos de las personas, son de origen constitucional y legal. La tipificación de sus causas, vigencia, naturaleza y efectos es rígida y taxativa; su aplicación es restrictiva, de manera que excluye la analogía legis o iuris, excepto en lo favorable; están definidas en el tiempo, salvo aquellas de carácter constitucional (verbi gratia arts. 179 No.1, 197 y 267 C.P.); y, además, hacen parte de un conjunto de disposiciones que integran un régimen jurídico imperativo y de orden público, razón por la cual no son disponibles ni pueden ser derogadas por acuerdo o convenio". (Las negrillas y subrayas son de la Sala).*

Por su naturaleza las inhabilidades e incompatibilidades son taxativas, expresas y de interpretación restrictiva, sin que puedan buscarse analogías o aducirse razones para hacerlas extensivas a casos no comprendidos por el legislador, pues la voluntad de éste no puede ser suplantada, en detrimento de derechos de terceros o de intereses sociales que exigen la sujeción estricta al texto de la ley prohibitiva.

Teniendo en cuenta lo preceptuado por el Consejo de Estado y la Corte Constitucional en cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades para que un directivo de una entidad deportiva pueda o no realizar la creación de una escuela deportiva deben estar consagradas expresamente en los estatutos de dichas entidades deportivas.

En este orden de ideas y una vez revisadas las normas generales que ocupan la materia de la denuncia con ocasión a las inhabilidades e incompatibilidades para que la presidenta de la Liga pueda o no realizar la creación de una escuela deportiva, se evidencia que no hay impedimento alguno para hacerlo, a menos que los estatutos de dicha liga tengan alguna regulación al respecto.

No siendo otro el objeto de la presente comunicación, les recordamos que, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, está atenta a resolver las inquietudes que puedan surgir, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1670 de 2019.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:  
CESAR MAURICIO RODRIGUEZ AYALA (cerodriguez)  
Director De Inspección, Vigilancia Y Control  
11-02-2026 08:27  
ff5f80a58bf414c1c4fa25ff2dc1939f



Elaboró: PEDRO JUVENAL MERCHAN ZARAZA - ABOGADO CONTRATISTA

Revisó: JUAN SEBASTIAN MAHECHA RIVERA  
10-02-2026 14:25

Archivado en:  
Dependencia: 243. GIT DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS  
Serie: 243-13-DERECHOS DE PETICIÓN



# Deporte



Página 5 de 5

Expediente: LIGA\_NATACION\_META

**¡Atención! Nuestros trámites son gratuitos y sin intermediarios.**

---

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: [contacto@mindeporte.gov.co](mailto:contacto@mindeporte.gov.co), página web: [www.mindeporte.gov.co](http://www.mindeporte.gov.co)